CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 112 DE 2022

Entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, con NIT 860.062.187-4, representada por **GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.533.080**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 009505 del 31 de agosto de 2018, posesionada según Acta No. 100 del 3 de septiembre de 2018, facultada legalmente para adelantar todos los trámites relacionados con la actividad contractual, de conformidad con la Resolución No. 20218000013040-6 del 16 de septiembre de 2021, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**, de una parte y **GRUPO HISCA SAS** con NIT. 900973859-9**,** con domicilio en Bogotá, representado legalmente por **SANDRA ISABEL MESA RODRIGUEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.368.727, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con los Decretos Reglamentarios en especial lo regulado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se elaboraron los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y la Ficha Técnica del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SNS-SASI-5-2022, cuyo objeto consiste en "*Prestar a la Dirección Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales y extrajudiciales, en los cuales ésta sea parte y/o tenga interés*". **2)** Que, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de acuerdo con lo establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, el cual se adelanta a través de la Plataforma **SECOP II**. **3)** Que la Superintendencia Nacional de Salud publicó el 26 de mayo de 022, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y la Ficha Técnica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co o www.contratos.gov.co, Plataforma del Secop II, por el término de cinco (5) días hábiles, esto es del 27 de mayo al 03 de junio de 2022 con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo. **4)** Que para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-5-2022, se asignó un presupuesto estimado hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos a que haya lugar. **5)** Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 20222 del 25 de mayo de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Salud. **6)** Que mediante Resolución N. 20229400100032516 del 07 de junio de 2022 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-5-2022, acto que fue publicado ese mismo día, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co , www.contratos.gov.co, plataforma del Secop II. **7)** Que el 15 de junio de 2022 a las 10:00 A.M se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas - Sobre No 1 - Requisitos Habilitantes, presentándose los siguientes proponentes: LITIGAR PUNTO COM S.A.S., GESTAR INNOVACIÓN REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA JUDICIAL, LUPA JURÍDICA SAS y GRUPO HISCA SAS. **8)** Que el 30 de junio de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de

Contratación Pública www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co, Plataforma del Secop II, el Informe de Verificación Preliminar de Requisitos Habitantes y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082, se dio traslado a los proponentes por un término de tres (3) días hábiles, esto es del 23 al 28 de junio de 2022, con el fin de que se presentarán las observaciones que estimaran convenientes y pertinentes, así como documentos subsanables. **9)** Que el día 30 de junio de 2022 se publicó el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co, Plataforma del Secop II, dando como resultado que los siguientes proponentes quedaran habilitados jurídica, financiera y técnicamente para participar en la subasta inversa electrónica: LITIGAR PUNTO COM S.A.S., LUPA JURÍDICA SAS y GRUPO HISCA SAS. **10)** Que el día 1 de julio de 2022 a las 10:00 am, según lo previsto en el cronograma del Proceso dispuesto en la Plataforma del Secop II, se dio apertura de los sobres No. 2 para la correspondiente verificación de la propuesta inicial de precios, verificándose que todas las ofertas habilitadas para participar en la subasta no se encuentran en causal de rechazo de conformidad con el numeral 5.5 del pliego de condiciones Definitivo. **11)** Que el día 1 de julio de 2022 a las 02:00 pm se llevó a cabo la subasta inversa electrónica en la plataforma del SECOP II dando como resultado que el proponente GRUPO HISCA SAS, fue quién presentó el menor valor unitario, incluido IVA de los "Servicios de Dirección Jurídica de seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquidatorios de los vigilados) en los cuales la SNS concurra a presentar acreencias a favor de la entidad", ofreciendo un valor de DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.087) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya con un ahorro del 57.12%. **12)** Que en virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, el numeral 2.20.2 del pliego de condiciones definitivo y teniendo en cuenta que el menor lance ofrecido ($2.087) para los servicios de Dirección Jurídica de seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquidatorios de los vigilados) en los cuales la SNS concurra a presentar acreencias a favor de la entidad presenta un descuento superior al 50% frente al precio techo oficial estimado por la entidad en el estudio de mercado ($5.867), el comité técnico a través de mensaje público requiere al proponente GRUPO HISCA SAS a fin de que presente las razones que justifican su ofrecimiento. **13)** Que el 7 de julio de 2022 el proponente GRUPO HISCA SAS, presenta a través de mensaje en la plataforma del SECOP II documento por medio del cual justifica las razones de su ofrecimiento. **14)** Que el proponente allegó las justificaciones correspondientes y las mismas fueron valoradas por el comité evaluador según se verifica en el documento denominada "acta de recomendación del comité técnico evaluador Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa SNS-SASI-5-2022" de fecha 8 de julio de 2022. **15)** Que en el documento mencionado en el numeral anterior se observa análisis realizado por el comité evaluador referente a las cantidades a contratar y el valor a adjudicar donde recomiendan a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de contratación a la firma GRUPO HISCA SAS por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. **16)** Que mediante la Resolución No. 2022940010004561-6 del 11 de julio de 2022, se adjudicó el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SNS-SASI-5-2022, a la propuesta presentada por el proponente **GRUPO HISCA SAS**, con **NIT 900973859-9**, por un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con el valor ofertado resultado de la subasta. Por lo tanto, **ACORDAMOS:**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar a la Dirección Jurídica de la Superintendencia Nacional

de Salud los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales y extrajudiciales, en los cuales ésta sea parte y/o tenga interés.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones**:**

I. GENERALES: 1) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2)** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3)** Constituir las garantías pactadas y cargar el referido documento en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II para aprobación, de conformidad con el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección. **4)** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato, una vez se verifiquen los requisitos para el efecto; así como las demás que se requieran durante la ejecución del contrato, relacionado como producto en el anexo Técnico No. 1 - ficha técnica. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **6)** Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.**7)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **8)** Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para la suscripción del acta de inicio y para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **9)** Mantener el valor ofertado durante la ejecución del contrato. **10)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en el estudio previo. **11)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **12)** Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **13)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **14)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla. **15)** No ejercer actos que comprometen o afecten a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional. **16)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso. **17)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada. **18)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su

responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos. **19)** Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual. **20)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad. **21)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el *CONTRATISTA* dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen. **22)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **23)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **24)** Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio. **25)** En caso de estar obligado el contratista a realizar facturación electrónica, deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **26)** No incurrir en actividades que pongan en riesgo reputacional a la Superintendencia Nacional de Salud, teniéndose que la entidad podrá solicitar el cambio de personal con el que cuenta el contratista si se llega a acaecer dicho riesgo. **27)** En caso de que el servicio se ejecute de forma presencial y se incluyan desplazamientos de personal, por favor suministrar un archivo en Excel con la siguiente información, la cual será un insumo dentro de la medición de huella de carbono de la Entidad:

Fecha (mm-ddd-aaaa)	Origen (ciudad)	Destino (ciudad)	Tipo (terrestre, aéreo, otro cual)	Tipo de recorrido (ida y vuelta, solo ida, etc)	No. personas

28) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

II. ESPECÍFICAS: 1) Prestar los servicios de seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud sea parte y/o tenga interés, de acuerdo con los términos estipulados en el contrato y en los documentos que lo conforman. **2)** Prestar los servicios de seguimiento y vigilancia en los procesos extrajudiciales (procesos de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados), en los cuales la Superintendencia Nacional de Salud concurra a presentar acreencias a favor de la Entidad. **3)** Los procesos extrajudiciales (procesos de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados) se deben vigilar en la página web de cada entidad y por lo menos una vez por semana en el domicilio principal del agente liquidador. **4)** Designar a una persona de apoyo administrativo, para que funja como Enlace entre la Superintendencia y el Contratista. Para tal fin, el Contratista deberá informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los datos de contacto de la persona designada, en especial, un teléfono móvil y un correo electrónico dónde pueda ser contactado. El Contratista deberá garantizar la disponibilidad del Enlace todos los días hábiles de la semana en un horario de 8 a.m. a 6 p.m. **5)** Disponer del personal idóneo y de las

herramientas tecnológicas necesarias para cumplir a satisfacción el objeto contractual. **6)** Entregar diligenciado el listado de los procesos judiciales y que serán objeto de seguimiento, control y vigilancia, de conformidad con el formato suministrado por el Supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su entrega dos (2) veces al mes. **7)** Informar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el estado actual de cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales, objeto de seguimiento, control y vigilancia, según listado suministrado por el Supervisor del contrato. **8)** Disponer de una plataforma que permita consultar vía internet las actuaciones y proveídos de cada uno de los procesos en que sea parte la Superintendencia Nacional de Salud en horario 7 x 24, que cuente con una ventana de ingreso usuario/contraseña. El contratista deberá garantizar la consulta simultánea de hasta **30 usuarios,** así como la generación de informes veraces y confiables. **9)** Capacitar al personal de la Superintendencia Nacional de Salud en el correcto uso de la plataforma dispuesta por el contratista las veces que sea necesario, es decir, cuando así lo requiera el supervisor del contrato. Los términos de esta serán convenidos entre el supervisor del contrato y la persona que para el efecto designe el contratista. **10)** Proveer digitalizadas las piezas procesales que sean emitidas por los Despachos judiciales y extrajudiciales, tales como autos y sentencias, así como los memoriales y demás documentos allegados por las partes en cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales en que sea parte y/o tenga interés la Entidad, los cuales deben ser legibles, completos y estar disponibles para su consulta, descarga e impresión vía internet a más tardar al día siguiente de su notificación o presentación, contando con un sistema de información que permita tener una copia de respaldo. **11)** Proceder con la digitalización de los procesos judiciales y extrajudiciales con que cuente la entidad, y que a la fecha no estén totalmente digitalizados. **12)** Generar un informe diario vía correo electrónico sobre los cambios y movimientos de cada uno de los procesos indicando la fecha de la respectiva actuación y notificación. **13)** Cargar la información sobre los cambios y movimientos de cada uno de los procesos en la plataforma dispuesto para tal fin, a más tardar a las 12:00 M. del día siguiente a aquel en que se produce la actuación. **14)** Informar al supervisor del contrato, el último día hábil de cada semana, la relación de las audiencias programadas para la semana siguiente, así como los términos próximos a vencer. **15)** Elaborar y entregar al Supervisor del Contrato para el respectivo trámite interno, durante la ejecución del contrato, las solicitudes y/o autorizaciones que se requieran para realizar el seguimiento, control y vigilancia de los procesos judiciales y extrajudiciales, en los cuales la Entidad sea parte y/o tenga interés. **16)** Entregar oportunamente los informes derivados del cumplimiento del objeto contractual, así como los demás requeridos por el supervisor del contrato durante su ejecución. **17)** Entregar un informe mensual, el primer día hábil de cada mes, con la lista de procesos judiciales terminados y/o archivados, con su estado actual, indicando como mínimo los siguientes aspectos: el número de radicado (23 dígitos), partes y número identificación de las partes, apoderado, despacho judicial y ciudad, así como todas las actuaciones surtidas con su respectiva fecha. El informe deberá estar acompañado de las respectivas piezas documentales donde se evidencia la terminación y/o archivo del proceso judicial y extrajudicial, relacionado como producto en la ficha técnica. **18)** Entregar un informe mensual, el primer día hábil de cada mes, con la lista de procesos extrajudiciales (procesos de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados) con su estado actual, indicando como mínimo los siguientes aspectos: identificación de las partes, nombre del liquidador actual y una relación de todas las actuaciones surtidas con su respectiva fecha. El informe deberá estar acompañado de las respectivas piezas documentales. **19)** Acatar en forma oportuna las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por parte del supervisor. **20)** El contratista deberá mantener absoluta reserva sobre la información que con ocasión de la ejecución del contrato le sea suministrada por la Superintendencia Nacional de Salud, y será de uso exclusivo para el cumplimiento del objeto del contrato, por lo anterior, queda prohibido al contratista divulgarla o hacer uso distinto de lo estrictamente señalado en el presente documento, so pena de las acciones legales a que hubiere lugar. **21)** Entregar mensualmente en archivo digital, de manera clara

y legible los autos, memoriales, providencias y sentencias proferidas por los Despachos Judiciales, y demás documentos que alleguen las partes procesales y los terceros intervinientes en los procesos judiciales y proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados, sometidos a vigilancia, documentos que deben estar debidamente identificados con el número del proceso. **22)** Suministrar un informe final de forma física y digital al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el cual conste el estado actual (Activo, Terminado y/o Archivado) de todos los procesos judiciales y extrajudiciales, que hayan sido objeto de seguimiento, control y vigilancia por parte del mismo, indicando como mínimo los siguientes aspectos: el número de radicado (23 dígitos), partes y número identificación de las partes, apoderado, despacho judicial y ciudad, así como todas las actuaciones surtidas con su respectiva fecha, relacionado como producto en la ficha técnica, según la tipología del proceso.

III. ENTREGABLES:

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	**Resultado o Producto**	**Periodicidad y/o Cantidad**
1	Informe acumulativo del estado de los procesos judiciales y extrajudiciales (procesos de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados), objeto de seguimiento, control y vigilancia.	De manera mensual.
2	Entrega en archivo digital de los autos, memoriales, providencias, sentencia, proferidas por los Despachos Judiciales, actos administrativos y avisos proferidos por el liquidador, y demás documentos que alleguen las partes procesales y los terceros intervinientes en los procesos judiciales, sometidos a vigilancia, documentos que deben estar debidamente identificados con el número del proceso.	De manera mensual
3	Informe final de forma física y digital que contenga todas las actuaciones surtidas de los procesos judiciales y extrajudiciales objeto de seguimiento, control y vigilancia, así como una relación de los asuntos más litigiosos que fueron objeto de seguimiento, control y vigilancia.	uno (1).

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA: En virtud del presente contrato, **LA SUPERINTENDENCIA** tiene a cargo las siguientes obligaciones**: 1.** Expedir el respectivo registro presupuestal del compromiso. **2.** Aprobar la Garantía Única del contrato. **3.** Suscribir el Acta de Inicio. **4.** Designar un Supervisor del Contrato. **5.** Otorgar las debidas autorizaciones al contratista para que éste pueda desarrollar las labores contratadas. **6.** Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato. **7.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **8.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. **9.** Realizar los pagos pactados previa presentación por parte del contratista de los documentos requeridos para tal fin, y, acorde con los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.**10.** Liquidar el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **20 de diciembre de 2022**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por

parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de hasta **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE Incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, tal como se ve reflejado en la oferta presentada por el proponente en la plataforma del SECOP II.

PARAGRAFO: De conformidad el numeral 1.4.1 del pliego de condiciones, los valores unitarios de cada uno de los ítems que conforman el presente contrato, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos son:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO
1	Servicios a la Dirección Jurídica del seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquida torios de los vigila dos) en los cuales la SNS concurra a presentar acreencias a favor de la Entidad	$1.516
2	Servicios a la Dirección Jurídica del seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquida torios de los vigila dos) en los cuales la SNS concurra a presentar acreencias a favor de la Entidad (proceso adicional)	$1.491
3	Servicios a la Dirección Jurídica del seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquida torios de los vigilados) en los cuales la SNS concurra a presentar acreencias a favor de la Entidad.	$2.087
4	Servicios a la Dirección Jurídica del seguimiento y vigilancia de los procesos extrajudiciales (liquida torios de los vigilados) en los cuales la SNS concurra a presentar acreencias a favor de la Entidad. (proceso adicional	$2.051

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor monetario que **LA SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por el presente contrato, queda sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20222 del 25 de mayo de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos así: de forma mensual, de acuerdo con el número de procesos judiciales y extrajudiciales (proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados) a los que se les haya efectuado seguimiento, vigilancia y control en el mes inmediatamente anterior, por el valor unitario ofertado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los bienes, obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, a través del Aplicativo OLIMPIA; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas deCompensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago que deberá realizar **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con la presente cláusula, será efectuado en la **Cuenta de Ahorros No. 108900106965 del Banco Davivienda**, según certificación bancaria aportada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá D. C. y en cada una de las ciudades y municipios en los que la Superintendencia Nacional de Salud sea o llegue a ser parte de un proceso judicial y extrajudicial (proceso de liquidación forzosa y voluntaria de los vigilados); los informes serán entregados en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia, ubicada en la Carrera 68A No. 24B – 10 Edificio Plaza Claro, Torre 3, pisos 4, 9 y 10, Bogotá D.C., o el lugar donde indique el supervisor del contrato para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una Garantía Única a favor de **LA SUPERINTENDENCIA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia con los anexos especiales para entidades oficiales que aprobará **LA SUPERINTENDENCIA**, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato más 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta su liquidación

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por el 20 % del valor total del contrato .	Por el término de ejecución del contrato más 6 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe constituir y publicar en la Plataforma del **SECOP II** las garantías establecidas en la presente cláusula, a más tardar los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA SUPERINTENDENCIA**. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La **Supervisión** del contrato será ejercida por el **Coordinador (a) del Grupo de Defensa Judicial de la Subdirección de Defensa Jurídica**. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación de la Entidad y el manual de Supervisión e Interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR: Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN02.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA SUPERINTENDENCIA** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del Contrato o desnaturalización de este, conforme a lo estipulado en los estudios previos de la presente contratación. Lo anterior no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA

manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la SUPERINTENDENCIA y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERINTENDENCIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de garantizar la no divulgación de información sensible a terceros, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la **SUPERINTENDENCIA,** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA SUPERINTENDENCIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA SUPERINTENDENCIA podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: **a.** Terminación por Mutuo Acuerdo. **b.** Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. **c**. Por vencimiento del plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto. **d.** En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y GRUPO HISCA SAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CADUCIDAD: LA SUPERINTENDENCIA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SNS, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato. La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SNS previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SNS imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SNS; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la SNS al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SNS o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil..

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y GRUPO HISCA SAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas vigésima tercera a vigésima quinta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, **LA SUPERINTENDENCIA** procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y los Supervisores designados por la SUPERINTENDENCIA, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la SUPERINTENDENCIA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** El Estudio y Documentos Previos. **2.** El Pliego de Condiciones Definitivo y sus Formatos y anexos. **3.** Las Adendas expedidas por la Superintendencia. **4.** La propuesta en todas sus partes. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** La Garantía Única aprobada por la Superintendencia. **7.** Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: Los documentos electrónicos elaborados en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente – CCE, así como como los demás documentos adjuntos a la plataforma tanto por la entidad como por el proveedor conforman el expediente electrónico, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

En constancia se firma por las partes de manera electrónica a través de SECOP II.